



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Independencia Ote. 1320 Toluca, Méx.

Tel. 14-74-72

Tomo CLI

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 7 de marzo de 1991

Número 46

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL 1991

##### Antecedentes

1. El Gobierno del Estado de México reconoce en los Ayuntamientos de la Entidad, célula básica de nuestra organización política, capacidad para asumir a plenitud su función de agentes de cambio en la colectividad a la que sirven, concertando y coordinando la participación de los ciudadanos y eficiencia de gestión en la ejecución de obras y prestación de servicios públicos.
2. El Gobierno del Estado postula entre sus políticas para el desarrollo integral de la Entidad, la descentralización de la acción pública hacia los Ayuntamientos Municipales en todos aquellos aspectos en los que la participación ciudadana y la eficiencia de gestión recomienden su atención directa por las autoridades municipales.
3. Los Ayuntamientos de la entidad incluirán en sus programas de desarrollo, como política sustantiva, la estrecha colaboración con instancias de gobierno para la mejor atención de las demandas sociales.
4. Ambos órdenes de gobierno reconocen, por la experiencia, la efectividad de los Convenios de Desarrollo Municipal como mecanismo para esa concertación y colaboración.
5. En virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado de México y los Ayuntamientos de la Entidad con fundamento en los Artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 Fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37, 41, y 42 de la Ley de Planeación del Estado de México; 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 42 Fracción XV y 44 Fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Gobierno del Estado de México y los Ayuntamientos de la Entidad, suscriben este Convenio de Desarrollo Municipal, al tenor de las siguientes cláusulas:

##### Cláusulas

##### CAPITULO I

##### OBJETO

PRIMERA.- El Gobierno del Estado de México y los Ayuntamientos de la Entidad convienen en unificar esfuerzos y recursos para la realización de acciones y programas de carácter local en respuesta a demandas concretas de la población.

SEGUNDA.- Las acciones y programas se acuerdan al amparo del presente convenio y a las políticas y estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 1990-1993.

TERCERA.- Esos programas y acciones deberán atender invariablemente a demandas reales de la población, expresadas en las instancias que establece el Sistema de Planeación Democrática del Estado y deberán incluirse en el Plan de Desarrollo Municipal respectivo.

CUARTA.- Además deberán propiciar la descentralización de la administración estatal, fortalecer la capacidad de gestión de los Ayuntamientos y su papel como agentes de cambio de su comunidad, así como promover y coordinar la participación ciudadana.

##### CAPITULO II

##### DE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS MATERIA DEL CONVENIO

QUINTA.- En apego a los requisitos establecidos en el capítulo anterior y a que deberán referirse prioritariamente a la atención de los servicios públicos, las acciones y programas podrán ser de la siguiente índole: sin que este orden represente ninguna prioridad:

- Alcantarillado y drenaje.
- Alumbrado Público.
- Apoyo a la agricultura y producción alimenticia.
- Apoyo a la cultura.
- Construcción de unidades, canchas y módulos deportivos.
- Construcción o rehabilitación de: plazas para tianguis, mercados rastro y lecherías.
- Distribución de agua potable.
- Mejoramiento y remodelación de clínicas o casas de salud.
- Nomenclatura y señalamiento.
- Pavimentación guarniciones y banquetas.
- Planeación del Desarrollo Municipal
- Profesionalización y mejoramiento de la administración municipal.
- Protección ecológica, reforestación y limpieza.
- Rehabilitación y construcción de caminos rurales y obras complementarias.
- Restauración, construcción y equipamiento de espacios escolares y culturales.
- Seguridad Pública.

SEXTA.- Sólo excepcionalmente y con plena justificación podrán inscribirse en el convenio acciones y programas relacionados con la construcción o remodelación de edificios públicos administrativos, auditorios o salones de usos múltiples y adquisición de vehículos, a excepción de los necesarios para

Tomo CUI Toluca de Lerdo, Méx., jueves 7 de marzo de 1991 No. 45

**S U M A R I O :**  
**SECCION SEGUNDA**  
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**CONVENIO de Desarrollo Municipal 1991.**

**REGLAMENTO Interior del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, de Baz, Méx.**

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 842, 841, 706, 857 y 858.**

(Viene de la primera página)

garantizar la seguridad pública y la limpieza del municipio.

**SEPTIMA.-** Se dará prioridad a la conclusión de obras en proceso, a las que implique mayor participación ciudadana en su financiamiento y a las que mantengan una mejor relación costo-beneficio en razón a la población directamente favorecida.

**C A P I T U L O I I I**

**DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS**

**OCTAVA.-** La ejecución de las obras y la prestación de los servicios públicos y demás acciones, materia de los programas a que se refiere este convenio, se realizarán con fondos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado, con los provenientes de los presupuestos de los ayuntamientos; con empréstitos que obtengan el propio Estado y los ayuntamientos, con financiamiento de los fondos y fideicomisos constituidos por el Ejecutivo Estatal y con las aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado para apoyar los programas de desarrollo socioeconómico de la entidad.

**NOVENA.-** La estructura financiera de cada programa y los porcentajes de participación del Estado, ayuntamientos y comunidades, se definirá tomando en consideración su naturaleza, objetivos específicos y el nivel de desarrollo y potencial municipal.

**DECIMA.-** El financiamiento de los programas materia de este convenio que se efectúe total o parcialmente con los fondos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado, deberá instrumentarse con estricto apego a la normatividad estatal aplicable en materia del ejercicio presupuestal.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado vigilará la adecuada aplicación de estos recursos sin perjuicio de las facultades que en materia de control presupuestal de los ayuntamientos competen a la Contaduría General de Glosa del H. Poder Legislativo.

**DECIMA PRIMERA.-** Los ayuntamientos, se obligan a aplicar los fondos que el Ejecutivo Estatal les asigne y sus propias aportaciones exclusivamente para la realización de los programas y obras convenidos, así como a informar con la periodicidad que la Secretaría de Finanzas y Planeación determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos. No se aceptará utilizar estos recursos para el pago de Gasto Corriente, salvo los de residencia de obras (indirectos).

Queda expresamente establecido que la falta o retraso en la presentación de los informes periódicos sobre los avances físicos y financieros en la ejecución de los programas convenidos, la desviación de los mismos, así como la falta de comprobación oportuna de los anticipos, podrá ser causa de la

suspensión de la ministración y/o de la devolución de dichos fondos con independencia de las responsabilidades en que se incurra.

**C A P I T U L O I V**

**DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y PROGRAMAS**

**DECIMA SEGUNDA.-** Compete a los Ayuntamientos de la Entidad en la instrumentación de este convenio, recibir las demandas populares, concertar y valorar la participación de los particulares en el financiamiento y ejecución de las obras que se acuerden.

**DECIMA TERCERA.-** Los ayuntamientos propondrán al Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de conformidad con la normatividad correspondiente, las acciones y programas concretos que habrán de realizar en el marco de este convenio.

**DECIMA CUARTA.-** La ejecución de las acciones y programas acordados en este convenio estarán a cargo de los ayuntamientos, quedándoles la opción de encargarla a alguna dependencia del Ejecutivo del Estado, si considera que no tiene la capacidad técnico-administrativa suficiente.

**DECIMA QUINTA.-** El Gobierno del Estado proveerá lo necesario para brindar a los ayuntamientos la asistencia técnica que le requieran para el cumplimiento de sus responsabilidades en relación con este convenio.

**DECIMA SEXTA.-** Las partes establecerán de común acuerdo, los mecanismos de coordinación y de asignación de recursos que aseguren la adecuada administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y programas ejecutados de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de México y la legislación aplicable.

**DECIMA SEPTIMA.-** Los ayuntamientos promoverán la participación de los diversos sectores de la comunidad en la administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos a que se refiere el presente convenio, buscando el mejor aprovechamiento de los mismos.

**DECIMA OCTAVA.-** Los ayuntamientos promoverán la integración de los diversos sectores de la comunidad en grupos de trabajo para cada una de las obras objeto de este convenio, para que dichos grupos verifiquen su realización en tiempo y costo, actuando como Contraloría Social ante los ayuntamientos y ante los órganos del Gobierno Estatal.

**C A P I T U L O V**

**DE LA REVISION Y EVALUACION DEL CONVENIO**

**DECIMO NOVENA.-** El Ejecutivo Estatal y los ayuntamientos podrán evaluar en todo tiempo el cumplimiento del presente convenio, precisando los objetivos y metas logrados en su caso, las razones por las cuales algunos de ellos no se hayan realizado, también conviene en establecer los mecanismos de control y seguimiento físico-financiero de los fondos y aportaciones, así como de los programas, obras y acciones que se aprueben de común acuerdo.

Para tales efectos, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación turnará a los Ayuntamientos, los lineamientos para llevar a cabo la evaluación de los programas y éstos rendirán informes mensuales a la misma Secretaría. Esto en congruencia con el Decreto relativo a los Egresos del Estado para 1991, publicado en la Gaceta de Gobierno el 28 de diciembre de 1990.

**VIGESIMA.-** Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o por causas fortuitas o de fuerza mayor, u otras circunstancias que en cualquier forma sean ajenas a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes, alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente convenio, la otra quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.

**VIGESIMA PRIMERA.-** Cuando el incumplimiento del presente convenio sea consecuencia de la culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en el mismo instrumento, ambas partes convienen en que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades estatales o municipales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan, conforme a la legislación estatal y municipal que resulte aplicable.

Dichas responsabilidades administrativas, serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse. Para estos efectos las partes se comprometen a comunicar de inmediato a las autoridades competentes los hechos que se descubran y en su caso a ejercer las acciones, denuncias o querrelas que procedan.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** Si el incumplimiento se atribuyera a alguna de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los ayuntamientos darán parte al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Coordinación de Apoyo Municipal señalando en forma específica en que grado se afectan las actividades que integran su participación en la ejecución de los programas y proyectos objeto de coordinación para efecto de que se apliquen las medidas conducentes.

**C A P I T U L O V I**

**DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL**

**VIGESIMA TERCERA.-** El Ejecutivo Estatal y los ayuntamientos realizarán la evaluación periódica de los resultados de cada

no de los programas materia de este convenio, con el objeto de conocer el grado de cumplimiento de las metas y corregir, en su caso, las desviaciones y deficiencias detectadas.

En efecto, el Ejecutivo Estatal por conducto de las Secretarías de la Contraloría y de Finanzas y Planeación, prestará asesoría que se requiera para el mejor funcionamiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación, así como para la organización y funcionamiento de los órganos Municipales de control en los términos de los Acuerdos de Coordinación celebrados y que se celebren.

IGESIMA CUARTA.- El Ejecutivo Estatal y los ayuntamientos promoverán y apoyarán la realización de acciones de modernización y simplificación administrativa, en sus correspondientes ámbitos de competencia, a fin de mejorar la ejecución de los programas de este convenio y apoyar la descentralización de funciones y recursos del Estado a sus Municipios.

IGESIMA QUINTA.- Los ayuntamientos se comprometen a entregar las Secretarías de Contraloría y de Finanzas y Planeación a información programática y financiera que se formule trimestral y anualmente en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el presente convenio, así como solicitud de parte, la de carácter técnico, administrativo contable correspondiente a las obras o acciones que se lleven a cabo en los Municipios.

IGESIMA SEXTA.- El Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos se comprometen a integrar un Inventario Municipal de Obra Pública, registrando en el mismo, las obras terminadas y aquellas que se encuentren en proceso; en el caso de estas últimas, al procederse a su terminación, deberán de entregarse, dando la participación que corresponda a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y a la comunidad beneficiada.

CAPITULO VII

TERMINOS.

IGESIMA SEPTIMA.- El presente convenio tendrá vigencia anual y podrá revisarse, adicionarse y modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo con las partes.

IGESIMA OCTAVA.- Este convenio se suscribe por el Titular del Ejecutivo Estatal, por los Presidentes Municipales Constitucionales del Estado de México y por los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal que en el mismo se señalan, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno.

Por el Gobierno del Estado de México.

IGNACIO RICHARDO PAGAZA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

JOSE MERINO MANON  
SECRETARIO DE FINANZAS  
Y PLANEACION

HUMBERTO LIRA MORA.  
SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE LOPEZ OCHOA  
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

ROBERTO GOMEZ COLLADO  
COORDINADOR DE APOYO  
MUNICIPAL.

Por los Ayuntamientos.

ENRIQUE GONZALEZ ISUNZA  
TOLUCA

MARCO A. TAPIA SANCHEZ  
CHALCO

JOAQUIN RODRIGUEZ LUGO  
TUALTEPANITLA

CARLOS MILIAN VELAZQUEZ  
SAN FELIPE DEL PROGRESO

FRANCISCO SANTOS COVARRUBIAS  
CUAUTITLAN

VICTOR MANUEL LOPEZ ALPIZAR  
SULTREPEC.

CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL 1991

ACAHUALCO

LIC. SA VADOS MORALES CRUZ

ALBUQUERQUE

C. OSCAR SANCHEZ JORDAN

ACULCO

C. FERNANDO DE ALONDOZA CUEVAS

ALMOLUYA DE ALOUISIRAS

C. FERNANDO CASTAÑEDA C.

ALMOLUYA DE JUAREZ

C. JOSE FAY VARGAS CONTRERAS

ALMOLUYA DEL VALLE

C. ROSA ORIHUELA ROMEZ

AMANALCO DE BECERRA

ING. VICTOR GERA EMETERIO

AMATEPEC

C. SERGIO RAMIREZ VARGAS

ARACOBAC

ABEL ESTEBAN SANCHEZ DE LA ROSA

AYALALA

C. PEDRO HERNANDEZ VARGAS

ATEPEC

C. M. GUERRA DEL CASTILLO MORALES

ATEPEC DE LA CRUZ

C. GEMELLI ALBA HERNANDEZ

ATEPEC DE ZARAGOZA

LIC. EDUARDO MIGUEL JOLLA FUENTES

ATEPEC DE ZARAGOZA

C. FERNANDO MONROY PEREZ

ATEPEC DE LA CRUZ

C. HUBERTO SANCHEZ HERNANDEZ

AXAPULCO

C. RAFAEL PERAZA TENDILITLA

AYAHUALCO DE GABRIEL ROMOS

C. JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ

|                     |   |                        |                                   |
|---------------------|---|------------------------|-----------------------------------|
| CHILPANCHINGO       | C. LUIS FERRER DE BEJARAN BENITOVA        | EL ORO                 | C. EULOGIO MARTIN MEJIA           |
| CHILTEPEC           | C. RAUL DOMESTICO                         | HUEHUETLALPA           | C. VIRGINIA <del>XXXXXXXXXX</del> |
| CHIMALTEPEC         | C. HECTOR EDVINA RAMIREZ                  | HUEHUETLALPA           | C. JUAN CARLOS REYES ANGELES      |
| COATEPEC HARINAS    | C. DANIEL RAMA TAPIA                      | HUIXCUILTUCAN          | C. R. ANTONIO SILVA BELTRAN       |
| COATEPEC            | C. CELSO JIMENEZ TORRES                   | IGUALA YUCATA          | C. ANTONIO <del>XXXXXXXXXX</del>  |
| COATEPEC            | C. ROBERTO CHAVEZ FLORES                  | IXTAPALTEPEC           | C. FRANCISCO DEL MONTE RUIZ       |
| COATEPEC IZCALTEPEC | C. MIGUEL CARLOS BELTRAN                  | IXTAPALTEPEC DE LA SAA | C. J. ALFONSO TORRES RAMIREZ      |
| CHAPA DE MUJERES    | C. JUAN MARTINEZ PEREZ                    | IXTAPALTEPEC DE LA SAA | C. JOSE LIMAS TORRES              |
| CHICOMULCO          | C. JAVIER FRANCISCO <del>XXXXXXXXXX</del> | IXTAPALTEPEC           | C. JORGE A. BECERRIL REYER        |
| CHILTEPEC           | C. RICARDO EDJERCUI CASTRO                | JALISCO                | C. CARLOS TAPIA MARTINEZ          |
| CHILTEPEC           | C. ANDRES GUERRA DE LA ROSA               | JALISCO                | C. JUAN CARLOS RAMIREZ GARCIA     |
| CHICOMULCO          | C. SIMON SERRANO PROILLA                  | JALISCO                | C. JOSE ROBERTO DEL MONTE R.      |
| CHICOMULCO          | C. SERRANO GONZALEZ CASTRO                | JALISCO                | C. JUAN CARLOS GONZALEZ           |
| CHICOMULCO          | C. GERMAN REYES GARCIA                    | JALISCO                | C. ANTONIO ESCOBAR SOTERA         |
| CHICOMULCO          | C. VICENTE GUSY RAMIREZ                   | JALISCO                | C. VENANCIO MONTE DAVILA          |
| CHICOMULCO          | C. FRANCISCO <del>XXXXXXXXXX</del>        | JALISCO                |                                   |

JUCHITÁN

C. SERGIO ANTONIO PÉREZ RICO

OCUILAN

C. REYES CINTORA LÓPEZ

JUCHITEPÉC

C. JESÚS LÓPEZ CONTRERAS

OTUMBA

LIC. JUSTO RENE DURÁNGUEZ ESPINOZA

LOS REYES LA PAZ

C. RAMIRO ALVARADO

OTZOLCAPÁN

C. ENRIQUE LÓPEZ ALVARADO

LERMA

C. MARIO FULGENCIO GARCÍA M.

OTZOLTEPEC

C. JAVIER ANDRÉS MENDOZA

MALINALCO

C. FRANCISCO DE PAZ

PAPALUTLA

C. ROMANA IRENE ROSALES GONZÁLEZ

MELCHOR CORRADO

LIC. FRANCISCO DE PAZ RODRÍGUEZ

POLICITÁN

C. SANTIAGO GARCÍA RODRÍGUEZ

METÉPEC

C. CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ

STA. MARÍA XAYÓN

C. ANTONIO CESAR FLORENTIN ALBAZÁN

MEXICALTZINGO

C. ANTONIO MORALES GUERRERO

SAN ANTONIO YA TSLA

C. GUILLERMO JOSÉ JUAN SOTO VA

MURELOS

C. FELIX ROSALES MATIAS

SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES

C. ANGELO MATEO MENEGES AVILA

NAUCALPAN

LIC. MARCO RUIZ DE LA CHAVEZ

SAN MATEO ATENCE

LIC. LEON VALVERDE RUBENZEWSKI

NEXTLAPAN

C. EZEQUIEL MARQUEL ENCISO

SAN SEBASTIÁN DE GUERRERO

C. HECTOR GERARDO LÓPEZ RIVERA

NEZAHUALCOYÓTLI

L. JUAN GERARDO VIZCAINO CEBALAN

STA. TOMAS DE LOS PLATANOS

C. JESÚS MARQUEL GOMEZ

NICHILTEPEQUE

L. FRANCISCO GARCÍA RODRÍGUEZ

SOYANQUILPAN DE JUÁREZ

C. BENITO GORNIO SANTIAGO

NOPALTEPEC

C. FRANCISCO SANCHEZ JAYCORA Z

TECÁMAC

C. SALVADOR SALDADO ESCALONA

OTZOLTEPEC

C. ANTONIO IBARRA IBARRA

TENANCAHUÁN

L. JOAQUÍN GONZÁLEZ SANCHEZ

|                   |                                  |                       |                                     |
|-------------------|----------------------------------|-----------------------|-------------------------------------|
| TEMASCALAPA       | C. JESUS SAUL URTEGA CUERNO      | TEANGUISTENCO         | C. RUFINO ALVARO LOPEZ              |
| TEMASCALCINGO     | C. CARLOS RAFAEL CHAVEZ JURADO   | TIMILPAN              | C. ALBERTO EDUARDO EDUIN            |
| TEMASCALTEPEC     | C. HIPOLITO DOMINGOS CALDERON    | TOLMANALCO            | C. LUIS RAMON GONZALEZ              |
| TEMASOYA          | C. RAFAEL DOMINGOS RUBIO         | TLATLAYA              | C. FELIX BELTRAN GARCIA             |
| TENANLINGO        | LIC. DAGOBERTO NAVARRO           | TONATICO              | C. GREGORIO DOMINGUEZ GARCIA        |
| TENANGO DEL AIRE  | C. JESUS VIDAL DIAZ              | TULTEPEC (STA. MARÍA) | C. DANIEL MARTINEZ DIAZ             |
| TENANGO DEL VALLE | C. FRANCISCO MONTES DE OCA C.    | TULTITLAN             | C. ORLANDO ERANO MONDRIVAIN CORONEL |
| TECLOYUCAN        | C. MIGUEL REYES ZAMORA           | VALLE DE BRAVO        | C. FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA       |
| TEOTIHUACAN       | C. GONZALO RODRIGUEZ TORRES      | VILLA DE ALLENDE      | C. JOSE ANTONIO VERA GOMEZTAGLE     |
| TEPETLAXOTOC      | C. MELQUIADES SANCHEZ GARCIA     | VILLA DEL CARBON      | C. JULIAN FELIX MONROY              |
| TEPETLIXPA        | C. JUSTINO ANDRES MELENDEZ MURGO | VILLA GUERRERO        | C. MELNARE GARCIA GONZALEZ          |
| TEPEYUTLAN        | C. AVELINO VEGA NORIEGA          | VILLA VICTORIA        | ING. PABLO DOMINGOS GARCIA          |
| TEQUIXQUIAC       | C. SAUL SANCHEZ NAVARRO          | XONACATLAN            | C. JOEL MATA RUIZ                   |
| TEXCALCITLAN      | C. EDUARDO J. ENCARNACION        | ZACAZOMAPAN           | C. AVELINO RUIZ SARABIA             |
| TECACAYUCAN       | C. JOCKEL VALENTE ALONSO         | ZACUALPAN             | C. CASTILLO TORRE GONZALEZ          |
| TEACAC            | C. ISIDORO ROSAS OLIVERA         | ZACATEPEC             | C. JUAN CARLOS E. REZA VALDES       |
| TEZCUCAN          | C. ELIYAS CRISTOBAL HERNANDEZ    | ZARAGOZA              | LIC. FLORENCIO J. MERIDA            |
| TEZUYUCA          |                                  | ZIHUATLAN             | C. LEGNEL DOMINGUEZ BERGER          |

EL C. LICENCIADO JOAQUIN RODRIGUEZ LUGO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, - HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 142, 143, 145 Y 155 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 15, 42, 44, 135 Y 137 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 1, DE FECHA 11 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EL H. AYUNTAMIENTO HA TENIDO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE: REGLAMENTO INTERIOR DEL H. - AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO.

CAPITULO I.  
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 10. EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LA INTEGRACION Y EL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO MÁXIMO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTICULO 20. EL AYUNTAMIENTO ES UN ORGANO COLIGADO, DELIBERANTE, DE ELECCIÓN POPULAR, CON AUTORIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y ENCARGADO DE ESTABLECER Y DEFINIR LAS POLÍTICAS, CRITERIOS Y ACCIONES CON QUE DEBAN MANEJARSE LOS ASUNTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

ARTICULO 30. EL AYUNTAMIENTO DURARÁ EN SU ENCARGO TRES AÑOS QUE COMENZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSTALACIÓN, Y LOS MIEMBROS QUE LO INTEGRAN NO PODRÁN SER REELECTOS PARA EL PERÍODO INMEDIATO EN LOS MISMOS CARGOS.

ARTICULO 40. LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO SON DE APLICACIÓN GENERAL Y OBLIGATORIA DENTRO DEL AYUNTAMIENTO, POR LO QUE LOS ACTOS Y DECISIONES QUE DERIVEN DE SU CUMPLIMIENTO SE HARÁN EXTENSIVOS A TODOS LOS ÁMBITOS DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

CAPITULO II.  
DE LA INTEGRACION, INSTALACION Y RESIDENCIA.

ARTICULO 50. EL AYUNTAMIENTO SERÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, EL NÚMERO DE SÍNDICOS Y REGIDORES QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO AL NÚMERO DE HABITANTES DEL MUNICIPIO SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

ARTICULO 60. EL AYUNTAMIENTO, EL PRIMER DÍA DEL AÑO SIGUIENTE AL DE SU ELECCIÓN, ASUMIRÁ FORMALMENTE EL CARGO EN EL PALACIO MUNICIPAL; ASIMISMO TOMARÁN LA PROTESTA DE SUS MIEMBROS DECLARANDO QUE QUEDA LEGALMENTE INSTALADO.

ARTICULO 70. EL AYUNTAMIENTO RESIDIRÁ EN LA CABECERA MUNICIPAL Y TENDRÁN SU DOMICILIO OFICIAL EN EL EDIFICIO QUE OCUPAN LAS OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL.

CAPITULO III.  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 80. AL AYUNTAMIENTO LE CORRESPONDE LA FUNCIÓN SUSTANTIVA DE DEFINIR LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS GUBERNATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 90. LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE GOBIERNO ES RESPONSABILIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y

POR LO TANTO SUS DECISIONES Y RESOLUCIONES DICTADAS EN EL SEÑO DEL CABILDO DEBERÁN SER RESPALDADAS POR SUS INTERESADOS GRANDES.

ARTICULO 100. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LAS SIGUIENTES:

- I. APROBAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES A LOS MISMOS.
- II. VIGILAR LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS CON QUE CUENTE EL MUNICIPIO.
- III. APROBAR LOS PLANES MUNICIPALES QUE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- IV. ESTABLECER LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA DEFINIR Y READECUAR LA DIVISIÓN DEL MUNICIPIO, SOMETIENDO A LA CONSIDERACIÓN DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, LA CATEGORÍA Y DENOMINACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN CON BASE EN LA ZONIFICACIÓN QUE APRUEBE EL CABILDO.
- V. VERIFICAR QUE LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA SE APEGUEN A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.
- VI. VIGILAR QUE EN LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES EXISTA CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CÁRTER ESTATAL.
- VII. ESTABLECER LAS DIRECTRICES DE COORDINACIÓN ENTRE LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN Y DELEGACIONES MUNICIPALES.
- VIII. VIGILAR QUE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS QUE COMPONEN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EJERZAN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO CON BASE EN LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS.
- IX. DICTAMINAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN HACENDARIO MUNICIPAL, EN FUNCIÓN DE LA POLÍTICA FISCAL DEFINIDA POR EL AYUNTAMIENTO Y POR LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES.
- X. VIGILAR QUE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBA EL AYUNTAMIENTO CON OTRAS INSTANCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS SE CUMPLAN.
- XI. VERIFICAR QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL FUNCIONE ADECUADAMENTE, MEDIANTE LOS INFORMES Y SUPERVISIONES QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS MUNICIPALES.
- XII. DICTAMINAR SOBRE LA DEFENSA DE LOS INTERESSES DEL MUNICIPIO Y SOBRE LOS RECURSOS QUE SEAN PROMOVIDOS POR PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, CONTRA RESOLUCIONES DICTADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR EL AYUNTAMIENTO.
- XIII. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO Y LAS DECLARATORIAS DE PROVISIONES, RESERVAS, DESTINOS Y USOS DENTRO DEL MUNICIPIO.
- XIV. VELAR QUE EN LA COMUNIDAD MUNICIPAL SE CONSERVEN Y PROTEJAN LOS RECURSOS ECOLÓGICOS CON LOS QUE CUENTA EL MUNICIPIO.
- XV. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

CAPITULO IV.  
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 11. EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL MIEMBRO ENCARGADO DE EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES TOMADAS POR EL AYUNTAMIENTO Y ES EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 12. EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESOLVERÁ LOS ASUNTOS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN DE UNA SOLUCIÓN RÁPIDA Y NO ESPERAR HASTA QUE EL CABILDO SE REUNA, PERO INFORMARÁ AL AYUNTAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA.

ARTICULO 13. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LAS SIGUIENTES:

- I. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES A LOS MISMOS A FIN DE SER APROBADOS.
- II. VIGILAR QUE SE CUMPIAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.
- III. SOMETER A LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES.
- IV. CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE CABILDO, TENIENDO VOZ Y VOTO EN LAS RESOLUCIONES Y VOTO DE CALIDAD PARA RESOLVER LOS CASOS DE EMPATE.
- V. PRESIDIR LOS CONSEJOS DE ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER MUNICIPAL.
- VI. SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL PROGRAMA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO.
- VII. DIRIGIR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ACUERDO AL REGLAMENTO INTERIOR DE DICHA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- VIII. ELABORAR Y EJECUTAR UN PROGRAMA DE VISITAS A LAS LOCALIDADES QUE INTEGREN LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL MUNICIPIO, A FIN DE SABER LAS NECESIDADES DE ÉSTAS.
- IX. REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO EN LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y COMPROMISOS FORMALES CELEBRADOS CON INSTANCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- X. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE CULTOS RELIGIOSOS.
- XI. EXPEDIR LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE CREEN O SUPRIMAN COMISIONES U ORGANISMOS DE CARÁCTER SOCIAL, SE DELEGUEN FUNCIONES O SE ESTABLEZCAN CRITERIOS EN LO QUE CORRESPONDA A LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CENTRALIZADA Y AUXILIAR.
- XII. AUTORIZAR LAS EROGACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SEAN PRESENTADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, DICTANDO SU PROCEDENCIA CON BASE EN LOS PLANES Y PROGRAMAS AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO.
- XIII. SER EL CONDUCTO PARA PRESENTAR AL AYUNTAMIENTO EL NOMBRAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE CONFIANZA, QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE DETERMINADOS EN LAS LEYES.
- XIV. SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES QUE INCURRAN EN IRRESPONSABILIDADES, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- XV. RESOLVER LAS PETICIONES QUE SEAN FORMULADAS POR LOS PARTICULARES EN MATERIA DE PERMISOS Y LICENCIAS.
- XVI. VIGILAR QUE DENTRO DEL MUNICIPIO SE CONSERVEN EN BUEN ESTADO LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

XVII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

ARTICULO 14. LOS SÍNDICOS SON LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO ENCARGADOS DE VIGILAR LOS ASPECTOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO; DE PROCURAR, PROMOVER Y DEFENDER LOS INTERESES MUNICIPALES Y, DE REPRESENTARLO JURÍDICAMENTE EN LAS CONTROVERSIAS Y LOS LITIGIOS EN QUE ÉSTE FUERE PARTE.

ARTICULO 15. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS SÍNDICOS PROCURADORES, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LAS SIGUIENTES:

- I. REPRESENTAR JURÍDICAMENTE AL AYUNTAMIENTO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN SU CALIDAD DE MANDATARIO O APODERADO LEGAL CON TODAS LAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDAN, EN TODOS AQUELLOS ASUNTOS DE CARÁCTER JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO QUE DEBAN TRAMITARSE ANTE LOS ÓRGANOS CORRESPONDIENTES.
- II. ASISTIR Y PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE CABILDO.
- III. REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO EN LOS CONSEJOS DIRECTIVOS O SU EQUIVALENTE EN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS MUNICIPALES.
- IV. SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TODA CLASE DE CONVENIOS Y CONTRATOS EN DONDE SE ESTABLEZCAN DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA EL MUNICIPIO.
- V. VIGILAR QUE LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LAS CUENTAS PÚBLICAS, SE HAGA OPORTUNAMENTE ANTE EL AYUNTAMIENTO Y LA LEGISLATURA DEL ESTADO.
- VI. VIGILAR EL INGRESO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL IMPORTE DE LAS MULTAS IMPUESTAS A LOS PARTICULARES, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL.
- VII. LEGALIZAR LA PROPIEDAD DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO E INTERVENIR EN EL LEVANTAMIENTO DE LOS INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- VIII. ACORDAR CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA Y RENDIRLE LOS INFORMES QUE LE PIDIERE CON RELACIÓN AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.
- IX. GUARDAR LA RESERVA DEBIDA EN TODOS AQUELLOS ASUNTOS EN LOS QUE INTERVENGA.
- X. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y LAS QUE LE ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 16. LOS REGIDORES SON LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO ENCARGADOS DE VIGILAR LA BUENA MANCHA DE TODAS LAS RAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. DEBERÁN DAR CUENTA AL AYUNTAMIENTO DE LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS Y PROPONER LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA CORREGIRLAS.

ARTICULO 17. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LAS SIGUIENTES:

- I. ACORDAR ADMINISTRATIVAMENTE CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.



- II. ASISTIR A LAS SESIONES DE CABILDO CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENIENDO VOZ Y VOTO DENTRO DE LAS MISMAS.
- III. ORGANIZAR Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.
- IV. INFORMAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS CARENCIAS O IRREGULARIDADES QUE OBSERVEN DENTRO DE SU RAMO CORRESPONDIENTE.
- V. DESEMPEÑAR LAS COMISIONES DE REPRESENTACIÓN QUE LE CONFIERA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- VI. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.
- VII. INFORMAR AL AYUNTAMIENTO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL RAMO O SECTOR DE LA COMISIÓN QUE TENGA ENCOMENDADA.
- VIII. ASESORAR A LOS DELEGADOS MUNICIPALES, JEFFES DE SECTOR O SECCIÓN Y A LOS JEFFES DE MANZANA SOBRE EL RAMO DE SU SECTOR.
- IX. VIGILAR QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL VIGENTE Y LAS NORMAS QUE DE ELLAS SE DERIVEN.
- X. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y LAS QUE LE ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO.

#### CAPITULO V. DE LAS COMISIONES.

ARTICULO 18.- PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO QUE CELEBRE EL AYUNTAMIENTO ENTRANTE, SE DESIGNARÁN LAS COMISIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

ARTICULO 19.- LAS COMISIONES TENDRÁN COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL ATENDER LOS ASUNTOS QUE LA COMUNIDAD PRESENTE EN RELACIÓN A LOS RAMOS CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 20.- LAS COMISIONES TENDRÁN EL CARÁCTER DE PERMANENTES DENTRO DEL PERÍODO PARA EL QUE FUERON INTEGRADAS.

ARTICULO 21.- LAS COMISIONES QUE SE NOMBREN TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE EN LA MISMA SESIÓN SE APRUEBEN.

ARTICULO 22.- LOS REGIDORES TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE VIGILAR EL RAMO DE LA ADMINISTRACIÓN QUE SE LES ENCOMIENDE, DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

ARTICULO 23.- LOS MUNÍCIPES QUE TENGAN ENCOMENDADAS COMISIONES, DEBERÁN SUJETARSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

#### CAPITULO VI. DE LAS SESIONES DE CABILDO.

ARTICULO 24.- LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA EN FORMA COLEGIADA; PARA TAL EFECTO CELEBRARÁN SESIONES DE CABILDO, LAS CUALES PODRÁN SER: PÚBLICAS O PRIVADAS, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.

ARTICULO 25.- LAS SESIONES ORDINARIAS SE CELEBRARÁN SEMANALMENTE PARA QUE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO INFORMEN SOBRE EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE SU TRABAJO.

ARTICULO 26.- LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SE REALIZARÁN CUANDO LO SOLICITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, O A PETICIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, PARA TRATAR ALGÚN ASUNTO QUE REQUIERA SER ATENDIDO CON URGENCIA.

ARTICULO 27.- LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS, DEBERÁN SER PÚBLICAS Y SÓLO SERÁN PRIVADAS CUANDO EL AYUNTAMIENTO CONSIDERE QUE EL ASUNTO A TRATAR ES DE LA INCUMBENCIA EXCLUSIVA DEL MISMO.

ARTICULO 28.- LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO LAS HARÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 29.- LAS SESIONES SE CELEBRARÁN NORMALMENTE EN EL PALACIO MUNICIPAL, EN EL "SALÓN DE CABILDOS"; LAS SESIONES TAMBIÉN SE PODRÁN REALIZAR EN OTROS RECINTOS. CUANDO ASÍ SEA, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ DECLARAR PREVIAMENTE RECINTO OFICIAL EL LUGAR SELECCIONADO.

ARTICULO 30.- PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DEBERÁ ESTAR PRESENTE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS.

ARTICULO 31.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INICIARÁ LA SESIÓN PASANDO LISTA DE ASISTENCIA Y A CONTINUACIÓN DANDO LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR A FIN DE QUE SE APRUEBE O SE REFORME; ENSEGUIDA DARÁ CUENTA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, SEGÚN EL ORDEN DEL DÍA QUE PREVIAMENTE FORMULARÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 32.- EL MUNÍCIPE QUE FALTE INJUSTIFICADAMENTE A CUALQUIER SESIÓN, SERÁ SANCIONADO CON BASE EN LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

ARTICULO 33.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES ASISTIRÁN A LAS SESIONES, A PETICIÓN DE CUALQUIER MUNÍCIPE, A EFECTO DE INFORMAR SOBRE ALGÚN ASUNTO DE SU COMPETENCIA.

#### CAPITULO VII. DE LAS DISCUSIONES.

ARTICULO 34.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESIDIRÁ LAS SESIONES Y DIRIGIRÁ LOS DEBATES, TOMANDO PARTE EN LAS DECISIONES Y PROPORCIONANDO INFORMACIÓN PARA MAYOR ENTENDIMIENTO DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTICULO 35.- LOS MUNÍCIPES TENDRÁN LIBERTAD DE HACER USO DE LA PALABRA PARA PRESENTAR DICTÁMENES, PARA HACER MENCIONES O PROPOSICIONES Y PARA INFORMAR Y DISCUTIR EN FORMA RAZONADA Y EN TÉRMINOS RESPETUOSOS.

ARTICULO 36.- DURANTE LAS DISCUSIONES SE SEGUIRÁ UN ORDEN PARA HACER USO DE LA PALABRA Y SE DEBERÁ GUARDAR LA MAYOR COMPOSTURA, NO PERMITIÉNDOSE INTERRUPCIONES.

ARTICULO 37.- LAS PROPOSICIONES QUE HICIEREN LOS REGIDORES SOBRE ASUNTOS DE SU RAMO, SE DISCUTIRÁN DE INMEDIATO Y LAS QUE HICIEREN LOS MISMOS SOBRE ASUNTOS QUE NO FUEREN DE SUS COMISIONES, SE PASARÁN A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE PARA QUE PRESENTE SU DICTÁMEN, A MENOS QUE LA COMISIÓN ALUDIDA

EXPRESARA ESTAR CONFORME CON LO PROPUESTO O QUE EL AYUNTAMIENTO, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MUNICIPES, ACORDARA QUE SE PUSIERE EL ASUNTO A DISCUSION.

ARTICULO 38.- SI AL PONERSE A DISCUSION UNA PROPOSICION Y NADIE TOMARA LA PALABRA EN CONTRA ANTES DE SER VOTADA, EL AUTOR DEBERA EXPRESAR BREVEMENTE LAS RAZONES EN QUE SE FUNDA LA PROPUESTA; TERMINADA ESTA Y SI NO HUBIESE QUIEN HICIERA USO DE LA PALABRA, DEBERA SOMETERSE A VOTACION.

ARTICULO 39.- CUANDO UN DICTAMEN, MOCION O PROPOSICION CONSTE DE MAS DE UN ASUNTO, SE DISCUTIRA EN LO GENERAL, Y SI SE DECLARA QUE HAY LUGAR A VOTACION, SE DISCUTIRA DESPUES, EN LO PARTICULAR.

ARTICULO 40.- SI SE PROPUSIERAN ENMIENDAS A UN DICTAMEN, MOCION O PROPOSICION, EL AUTOR DEBERA MANIFESTAR SU CONFORMIDAD, EN ESE CASO SE DISCUTIRA EL ASUNTO ENMENDADO EN EL SENTIDO EN QUE SE HUBIESE PROPUESTO; DE LO CONTRARIO SE DISCUTIRA TAL COMO SE PROPUSO AL PRINCIPIO.

ARTICULO 41.- NINGUNA DISCUSION PODRA SUSPENDERSE SI NO SE HA CONCLUIDO; SÓLO SE SUSPENDERA EN CASO DE QUE LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO ASI LO DISPONGA.

CAPITULO VIII.  
DE LAS VOTACIONES.

ARTICULO 42.- LAS VOTACIONES SERAN DE TRES CLASES: ECONOMICA, NOMINAL Y SECRETA.

- I. LA VOTACION ECONOMICA CONSISTE EN LEVANTAR LA MANO CUANDO SE EXPRESA APROBACION Y DE NO HACERLO SIGNIFICARA QUE VOTAN EN CONTRA.
- II. LA VOTACION NOMINAL CONSISTE EN PREGUNTAR PERSONALMENTE A CADA UNO DE LOS MUNICIPES SI APRUEBA O DESAPRUEBA, DEBIENDO CONTESTAR SI O NO.
- III. LA VOTACION SECRETA, CONSISTE EN EMITIR EL VOTO A TRAVES DE CUDULAS DISENADAS PARA TAL FIN Y EN FORMA IMPERSONAL.

ARTICULO 43 SE PUEDE UTILIZAR CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES DE VOTACION EN LAS REUNIONES A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN CASO DE EMPATE SE RESOLVERA EL ASUNTO POR MEDIO DEL VOTO DE CALIDAD DE ESTE ULTIMO.

ARTICULO 44 LOS ACUERDOS SE TOMARAN CON EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MUNICIPES PRESENTES. SÓLO CUANDO SE TUVIEREN QUE NOMBRAR FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO, SE REQUERIRAN LAS DOS TERCERAS PARTES DE TODOS LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 45 EL PRESIDENTE MUNICIPAL SERA EL RESPONSABLE DE DAR CUMPLIMIENTO A CADA UNO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN LA SESION, POR LO QUE DEBERA INFORMAR DE LOS RESULTADOS CORRESPONDIENTES EN LAS SESIONES POSTERIORES

CAPITULO IX.  
DE LA REVOCACION DE ACUERDOS.

ARTICULO 46 EL AYUNTAMIENTO NO PODRA REVOCAR SUS ACUERDOS, SALVO EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE HAYAN DICTADO EN CONTRAVENCION DE LA LEY.

ARTICULO 47 NO PODRAN RESOLVERSE LAS PROPOSICIONES O DICTAMENES EN QUE SE SOLICITE LA REVOCACION DE UN ACUERDO EN LA MISMA SESION, SINO QUE SE RESOLVERA EN LA SESION ORDINARIA SIGUIENTE, EXPRESANDOSE EN LA CONVOCATORIA EL ACUERDO QUE SE TRATA DE REVOCAR.

ARTICULO 48 LOS MUNICIPES QUE CON CAUSA JUSTIFICADA NO PUDIEREN ASISTIR A LA SESION EN QUE DEBA TRATARSE LA REVOCACION DE UN ACUERDO, PODRAN EMITIR POR ESCRITO SU VOTO FIRMA DO Y EN SOBRE CERRADO QUE ABRIRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN EL MOMENTO DE LA VOTACION.

CAPITULO X.  
PREVISIONES GENERALES.

ARTICULO 49 LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SERAN RESUELTOS EN LAS SESIONES DE CABILDO, A PROPUESTA DE CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS.

ARTICULO 50 EL PRESENTE REGLAMENTO PODRA SER MODIFICADO O REFORMADO EN SESION DE CABILDO Y CON LA APROBACION DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO. EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO.


ARTICULO SEGUNDO. SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE REGLAMENTO.

Este Reglamento fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo número uno, de fecha once de enero de mil novecientos noventa y uno.

EL C. LIC. ARTURO UGALDE MENESES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES I Y V DEL ARTICULO 73 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO,

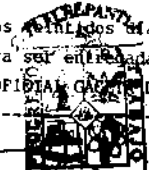
C E R T I F I C A

Que las presentes copias fotostáticas, son copia fiel del original que se aprobó en la sesión Ordinaria de Cabildo mencionada y que obra el original en el apéndice correspondiente.

Se expide la presente certificación a los señores  más del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno, para ser entregada al C. LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA, DIRECTOR DE PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ARTURO UGALDE MENESES.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
SECRETARIA MUNICIPAL

TORNEADOS Y FRESADOS INDUSTRIALES, S. A.

En asamblea General extraordinaria de Accionistas de "Torneados y Fresados Industriales, S. A.", de fecha 7 de Noviembre de 1990, se acordo Transformar esta Empresa de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, reformando al efecto los estatutos. Lo que se hace del conocimiento del Público en General, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 223 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1990.

A C T I V O

|                                |                      |
|--------------------------------|----------------------|
| <u>Circulante</u>              |                      |
| Caja y Bancos                  | 141'338,829          |
| Clientes                       | 124'485,912          |
| Deudores Diversos              | 29'300,072           |
| Anticipo a Proveedores         | 125'234,571          |
| Almacén de Materia Prima       | 209'065,424          |
| Inv. de Prod. en Proceso       | 11'869,412           |
| Almacén de Artículos Term.     | 2'170,572            |
| Anticipos I.S.R.               | 226,826              |
| 2% Activos Fijos               | 14'001,574           |
| <u>SUMA EL CIRCULANTE</u>      | <u>657'693,192</u>   |
| <u>F i j o</u>                 |                      |
| Maquinaria y Equipo            | 439'654,957          |
| Mobiliario y Equipo de Oficina | 12'210,313           |
| Equipo de Transporte           | 39'146,708           |
| Edificio                       | 30'310,827           |
| Equipo de Computo              | 5'862,010            |
| Herramientas                   | 822,023              |
| Moldes y Troqueles             | 75,000               |
| - Depreciaciones               | 528'081,838          |
| <u>SUMA EL FIJO</u>            | <u>82'479,909</u>    |
| <u>Diferido</u>                | <u>445'601,929</u>   |
| Gastos de Instalación          | 310,000              |
| - Amortizaciones               | 191,620              |
| Seguros Pagados por Anticip.   | 5'892,288            |
| Depósitos en Garantía          | 2'345,100            |
| <u>SUMA EL DIFERIDO</u>        | <u>8'355,768</u>     |
| <u>ACTIVO TOTAL</u>            | <u>1'111'650,889</u> |

P A S I V O

|                      |                    |
|----------------------|--------------------|
| <u>A Corto Plazo</u> |                    |
| Proveedores          | 94'301,948         |
| Acreedores Diversos  | 162'703,275        |
| Impuestos por Pagar  | 11'466,005         |
| IVA por Pagar        | 1'623,699          |
| Documentos por Pagar | 377'694,343        |
|                      | <u>647'789,270</u> |
| <u>C A P I T A L</u> |                    |

|                              |                      |
|------------------------------|----------------------|
| Capital                      | 15'000,000           |
| Reserva Legal                | 1'161,479            |
| Resultados de Ejerc. Ant.    | 86'642,955           |
| Aportaciones por Cap.        | 55'712,272           |
| Resultado del Ejercicio      | 305'344,913          |
| Capital Contable             | <u>463'861,619</u>   |
| <u>SUMA PASIVO Y CAPITAL</u> | <u>1'111'650,889</u> |

EDUARDO RAMÍREZ RAMÍREZ  
GERENTE GENERAL

JOSE JOAQUÍN OROBIO ROSAS  
ADMINISTRATIVO

706.—26 febrero y 7 marzo.



Paseos Colón y Tolloca. Apartado Postal No. 142 Toluca México.

### C O N V O C A T O R I A    N O . 3

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por conducto de su Dirección de Administración, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Mantenimientos y Almacenes y con fundamento en el Artículo 15 de su reglamento.


### C O N V O C A

A las personas físicas y morales interesadas en participar en los concursos Públicos Mayores para la adquisición y suministro de los artículos que a continuación se describen:

| NUMERO DE CONCURSO | DESCRIPCION  | CELEBRACION DE LOS CONCURSOS |       |          |
|--------------------|--|------------------------------|-------|----------|
|                    |  | FECHA                        | HORA  | LUGAR    |
| 9                  | CAJETA QUEMADA (PRESENTACION 15 GRS.), MERMELADA CONSISTENCIA ATE Y POSTRE DE LECHE CONSISTENCIA CREMOSA EMPAQUE TIPO BLISTER (PRESENTACION - 20 GRS.) | 12/III/91                    | 10:00 | DIFORAMA |
| 10                 | LECHE ENTERA EN POLVO  | 12/III/91                    | 12:00 | DIFORAMA |
| 11                 | SOPA DE PASTA (PRESENTACION 100 GRS.)  | 13/III/91                    | 10:00 | DIFORAMA |
| 12                 | JUGUETES VARIOS  | 14/III/91                    | 10:00 | DIFORAMA |

Los concursos objeto de la presente convocatoria, se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la Ley en la materia y de acuerdo a las bases específicas para participar, las cuales podrán entregarse a los concursantes a partir de esta fecha en Mesa de Control, ubicada en la planta baja de las oficinas generales, sito en Paseos Colón y Tolloca s/n, en la ciudad de Toluca, Méx., de las 9:00 a las 16:00 Hrs. de lunes a viernes.

A T E N T A M E N T E

  
LIC. MARTHA MEJIA MARQUEZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION

## Almexa Aluminio S.A. de C.V.

Vía Morelos 347 Sta. Ma. Tulpetlac, Edo. de México  
Planta: 569-90-00 Correspondencia: Apartado Postal 10-970  
11000 México, D.F. Telex: 1773961 ALCAME



### ALMEXA ALUMINIO, S.A. DE C.V.

#### AVISO


Se hace del conocimiento los siguientes acuerdos tomados mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Almexa Aluminio, S.A. de C.V., celebrada el 1º de marzo de 1991.

1.- Se aprobó la reestructuración de la sociedad mediante la escisión de ésta y la aportación de una parte del activo, pasivo y capital a una nueva sociedad que se denomina Aluminio y Convertido, S.A. de C.V.

2.- Como consecuencia de lo anterior: I.- Se aprobó el balance general de la sociedad al 28 de febrero de 1991; II.- Se disminuyó el capital de Almexa Aluminio, S.A. de C.V. en la cantidad de \$7,915,600,000.00 M. N. mediante la disminución en \$3.598 del valor representativo de cada acción; III.- Se acordó la entrega a los accionistas de los títulos representativos de las acciones que les correspondan de la nueva sociedad Aluminio y Convertido, S.A. de C.V., a efecto de mantener la misma participación que tenían en la sociedad que se escindió; IV.- Se acordó el pago inmediato de los créditos a cargo de Almexa Aluminio, S.A. de C.V., a favor de todos sus acreedores que a partir de esta fecha manifiesten su deseo de cobrarlos en forma anticipada; V.- Se acordó la emisión de nuevos títulos 1991-1 representativos del nuevo capital de Almexa Aluminio, a los accionistas de la sociedad en sus oficinas sitas en Vía Morelos 347, Ecatepec de Morelos, Estado de México, a partir del día 4 de marzo de 1991, previa entrega de los títulos emisión 1989-1, actualmente en circulación.

3.- Se acordó publicar el balance utilizado como base para llevar a cabo la escisión y los de la sociedad y los de la nueva sociedad al 1º de marzo de 1991, a fin de dar efectos a la escisión.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 4 de marzo de 1991.

  
C.P. EMILIO LÓPEZ GRANDE  
Delegado de la Asamblea.

**Almexa Aluminio S.A. de C.V.**

Via Morelos 347 Sta. Ma. Tulpetlac, Edo. de México  
 Planta: 569-90-00 Correspondencia: Apertado Postal 10-970  
 11000 México, D.F. Telex: 1773961 ALCAME



BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1991  
 ALMEXA ALUMINIO, S.A. DE C.V.  
 (ESCINDENTE)

|                             |                  |                      |
|-----------------------------|------------------|----------------------|
| ACTIVO \$217,847,000,000.00 | PASIVO           | \$ 31,705,000,000.00 |
|                             | CAPITAL          | \$186,142,000,000.00 |
|                             | PASIVO Y CAPITAL | \$217,847,000,000.00 |

BALANCE GENERAL AL 1º DE MARZO DE 1991  
 ALUMINIO Y CONVERTIDO, S.A. DE C.V.

|                             |                  |                      |
|-----------------------------|------------------|----------------------|
| ACTIVO \$ 42,159,000,000.00 | PASIVO           | \$ 5,024,000,000.00  |
|                             | CAPITAL          | \$ 37,135,000,000.00 |
|                             | PASIVO Y CAPITAL | \$ 42,159,000,000.00 |

BALANCE GENERAL AL 1º DE MARZO DE 1991  
 ALMEXA ALUMINIO, S.A. DE C.V.

|                              |                  |                      |
|------------------------------|------------------|----------------------|
| ACTIVO \$ 175,688,000,000.00 | PASIVO           | \$ 26,681,000,000.00 |
|                              | CAPITAL          | \$149,007,000,000.00 |
|                              | PASIVO Y CAPITAL | \$175,688,000,000.00 |

BLISTER PAK DE MEXICO, S.A.

AVISO DE TRANSFORMACION

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Blister Pak de México, S.A., celebrada el día 31 de mayo de 1990, se aprobó la Transformación de la Sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Acuerdo de Transformación citado y el Balance General de la Sociedad al 31 de mayo de 1990.

ACUERDO DE TRANSFORMACION

"De acuerdo con lo previsto por la Fracción VI del Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se aprueba en este acto la transformación de la Sociedad de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable".

Balance General al 31 de mayo de 1990 (Anexo).

Atizapan de Zaragoza, Estado de México, a 8 de febrero de 1991.



---

Denzil F. Garteiz Corripio  
Delegado de la Asamblea

BLISTER PAK DE MEXICO, S.A.

BLISTER PAK DE MEXICO, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1990

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1990

| CONCEPTO                      |               | %       | PASIVO                        |               | %       |
|-------------------------------|---------------|---------|-------------------------------|---------------|---------|
| <b>ACTIVO</b>                 |               |         | <b>CORTO PLAZO</b>            |               |         |
| CIRCULANTE                    |               |         | PROVEEDORES LOCALES           | 370,479,360   | 12.87%  |
| CAJA Y BANCOS                 | 16,424,150    | .57%    | ACREEDORES DIVERSOS           | 168,943,714   | 5.87%   |
| CLIENTES                      | 397,775,290   | 13.82%  | DOCUMENTOS POR PAGAR          | 94,000,000    | 3.26%   |
| DEUDORES DIVERSOS             | 215,791,326   | 7.50%   | IMPUESTOS POR PAGAR           | 76,688,979    | 2.66%   |
| MOVIMIENTOS FILIALES INTERCIA | 260,695,968   | 9.05%   | FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS      | 87,885,427    | 3.05%   |
| FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS      | 23,132,753    | .80%    | SUELDOS POR PAGAR             | 49,018,593    | 1.70%   |
| INVERSIONES EN VALORES        | 0             | 0.00%   | PROVEEDORES EXTRANJEROS       | 108,008,391   | 3.75%   |
| ANTICIPO APROVEEDORES         | 597,919       | .02%    | INTERESES POR PAGAR           | 6,380,759     | .22%    |
|                               | 914,417,406   | 31.76%  |                               | 961,405,223   | 33.39%  |
| INVENTARIO DE MATERIA PRIMA   | 133,242,739   | 4.63%   | OTROS PASIVOS                 |               |         |
| INVENTARIO ART. TERMINADOS    | 71,873,708    | 2.50%   | MOVIMIENTOS FILIALES          | 0             | 0.00%   |
| TOTAL CIRCULANTE              | 1,119,533,853 | 38.88%  | LARGO PLAZO                   |               |         |
| OTROS ACTIVOS                 |               |         | DOCUMENTOS POR PAGAR          | 917,575,921   | 31.87%  |
| DEPOSITOS EN GARANTIA         | 6,221,000     | .22%    | DIFERIDO                      |               |         |
| INVERSIONES EN ACCIONES       | 3,918,000     | .14%    | ANTICIPO DE CLIENTE           | 1,910,824     | .07%    |
|                               | 10,139,000    | .35%    | TOTAL PASIVO                  | 1,880,891,968 | 65.33%  |
| <b>FIJO</b>                   |               |         | INVERSIONES ACCIONISTAS       |               |         |
| MAQUINARIA                    | 1,903,175,000 | 66.10%  | CAP.SOCIAL                    | 428,500       | .01%    |
| MOBILIARIO Y EQ. OFICINA      | 107,780,000   | 3.74%   | APORTACION X CAPITALIZAR      | 104,700       | .00%    |
| EQUIPO DE COMPUTO             | 40,289,000    | 1.40%   | RESERVA LEGAL                 | 85,700        | .00%    |
| EQUIPO DE TRANSPORTE          | 296,395,000   | 10.29%  | RESULTADO EJERC. ANTERIORES   | 332,222,211   | 11.54%  |
| DEPRECIACION ACUMULADA        | (723,148,000) | -25.12% | RESULTADO DEL PERIODO         | (277,158,814) | -9.63%  |
| TOTAL ACTIVO FIJO             | 1,624,491,000 | 56.42%  | SUP.X REVALUACION ACTIVO FIJO | 942,532,620   | 32.74%  |
| DIFERIDO                      |               |         | TOTAL INVERSIONES             | 998,214,917   | 34.67%  |
| GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO | 26,947,311    | .94%    | PASIVO E INVERSIONES          | 2,879,106,885 | 100.00% |
| GASTOS DE INSTALACION         | 97,995,721    | 3.40%   |                               |               |         |
| TOTAL DIFERIDO                | 124,943,032   | 4.34%   |                               |               |         |
| TOTAL ACTIVO                  | 2,879,106,885 | 100.00% |                               |               |         |

CP. A. Lorena Rodriguez Delgado

CP. A. Lorena Rodriguez Delgado



## PRODUCTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A.

## AVISO DE TRANSFORMACION

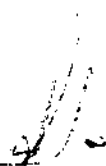
Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Productos Industriales y Comerciales, S.A. celebrada el día 10 de octubre de 1990, se aprobó la transformación de la Sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Acuerdo de transformación citado y el Balance General de la Sociedad al 31 de agosto de 1990.

## ACUERDO DE TRANSFORMACION

"De acuerdo con lo previsto por la Fracción VI del Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se aprueba en este acto la transformación de la Sociedad de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable".

Balance General al 31 de agosto de 1990 (Anexo).

Naucalpán de Juárez, Estado de México, a 8 de febrero de 1991



\_\_\_\_\_  
Denzil F. Garza Corripio  
Delegado de la Asamblea

PRODUCTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1990

PRODUCTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1990

| CONCEPTO                      |               | %       |                              |               | %       |
|-------------------------------|---------------|---------|------------------------------|---------------|---------|
| <b>ACTIVO</b>                 |               |         | <b>PASIVO</b>                |               |         |
| <b>CIRCULANTE</b>             |               |         | <b>CORTO PLAZO</b>           |               |         |
| CAJA Y BANCOS                 | 1,902,815     | .16%    | PROVEEDORES LOCALES          | 3,409,621     | .28%    |
| CLIENTES                      | 174,419,965   | 14.36%  | ACREEDORES DIVERSOS          | 39,784,627    | 3.27%   |
| DEUDORES DIVERSOS             | 8,982,391     | .74%    | SUELDOS POR PAGAR            | 103,600,047   | 8.53%   |
| FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS      | 1,888,201     | .16%    | IMPUESTOS POR PAGAR          | 156,772,452   | 12.90%  |
| I.V.A. ACREDITABLE            | 0             | 0.00%   | FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS     | 1,836,006     | .15%    |
| INVERSIONES EN VALORES        | 20,000,065    | 1.65%   |                              |               |         |
| INVERSIONES EN ACCIONES       | 12,600        | .00%    |                              |               |         |
|                               | 207,206,037   | 17.06%  | OTROS PASIVOS                | 305,402,753   | 25.14%  |
| INVENTARIO DE MATERIA PRIMA   | 2,858,879     | .24%    |                              |               |         |
| INVENTARIO ART. TERMINADOS    | 0             | 0.00%   | MOVIMIENTOS FILIALES         | 213,885,273   | 17.61%  |
|                               |               |         |                              |               |         |
| TOTAL CIRCULANTE              | 210,064,916   | 17.29%  | LARGO PLAZO                  |               |         |
|                               |               |         |                              |               |         |
| OTROS ACTIVOS                 |               |         | DOCUMENTOS POR PAGAR         | 0             | 0.00%   |
| DEPOSITOS EN GARANTIA         | 0             | 0.00%   |                              |               |         |
| INVERSIONES EN ACCIONES       | 992,325,447   | 81.68%  | TOTAL PASIVO                 | 519,288,026   | 42.75%  |
|                               | 992,325,447   | 81.68%  |                              |               |         |
| FIJO                          |               |         | INVERSIONES ACCIONISTAS      |               |         |
| IMAGINARIA                    | 252,826,826   | 20.81%  | CAP. SOCIAL                  | 1,300,000     | .11%    |
| IMOBILIARIO Y EQ. OFICINA     | 73,031,999    | 6.01%   | RESERVA DE REINVERSION       | 8,268         | .00%    |
| EQUIPO DE TRANSPORTE          | 89,146,428    | 7.34%   | RESERVA LEGAL                | 260,000       | .02%    |
| DEPRECIACION ACUMULADA        | (403,524,165) | -33.22% | SUPERAVIT INVERSIONES BLIPSA | 988,649,870   | 81.38%  |
|                               |               |         | RESULTADO EJ. ANTERIORES     | (171,860,305) | -14.15% |
| TOTAL ACTIVO FIJO             | 11,481,088    | .95%    | RESULTADO DEL PERIODO        | (97,872,000)  | -8.06%  |
|                               |               |         | ACTUAL. A CAPITAL CONTABLE   | 867,623,266   | 71.42%  |
| DIFERIDO                      |               |         | CORRECCION POR REEXPRESION   | (103,430,984) | -8.51%  |
| GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO | 834,800       | .07%    | DEFICIT EN ACTUALIZACION     | (789,137,001) | -64.96% |
| GASTOS DE INSTALACION         | 122,889       | .01%    |                              |               |         |
|                               |               |         | TOTAL INVERSIONES            | 695,541,114   | 57.25%  |
| TOTAL DIFERIDO                | 957,689       | .08%    |                              |               |         |
|                               |               |         | PASIVO E INVERSIONES         | 1,214,829,140 | 100.00% |
| TOTAL ACTIVO                  | 1,214,829,140 | 100.00% |                              |               |         |

CP. A. Lorena Rodriguez Delgado

CP. A. Lorena Rodriguez Delgado